

LEY N° 5209

Incorporando a los beneficios de las leyes números 4344 y 4858 sobre préstamos hipotecarios a los funcionarios y empleados de la Justicia Federal

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º. Incorpóranse a los beneficios de la Ley 4344 y 4858, en lo referente a la concesión de préstamos hipoteca-

rios, en títulos o en efectivo, a los funcionarios y empleados de la Cámara Federal, Juzgados Federales y Secretaría Electoral de La Plata, que tengan su domicilio real en la Provincia.

Art. 2º Los préstamos que acuerde la Caja Popular de Ahorros a los empleados citados en el artículo anterior se ajustarán a las disposiciones establecidas en los títulos II y III de la Ley 4344 «De los Seguros de Vida», respectivamente, correspondiendo a la Caja Popular de Ahorros disponer lo necesario para que sea compensada la garantía subsidiaria que establece el artículo 23 de la ley citada con respecto a los préstamos que se conceden al personal de la Administración provincial.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ROBERTO E. CURSACK.

JUAN B. MACHADO.

Dionisio Ondarra.

Alfredo Panelli.

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

La Plata, noviembre 15 de 1947.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

Decreto N° 44.417.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. —
Proyecto del Diputado Cursack. Entrada y destino
a la Comisión Primera de Legislación. Tomo III,
págs. 2209/10. (Setiembre 18 de 1946).

Despacho de Comisión. Tomo II, págs. 1538/39.
(Agosto 27 de 1947).

Moción de preferencia y aprobación en general y
particular. Tomo II, págs. 1521 y 1538. (Agosto 27
de 1947).

HONORABLE CAMARA DE SENADORES. —
Entrada y destino a la Comisión de Legislación
General. Tomo II, pág. 1228. (Agosto 29 de 1947).

Despacho de Comisión y sanción definitiva. To-
mo III, pág. 4445. (Octubre 30 de 1947).